 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
--	---	--

ESTUDIOS PREVIOS Diciembre 2025

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, artículo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, **LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA) DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: “...Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...”

Que el Artículo 2º de la norma superior, consagra: “...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

Que el Artículo 209 Ibídem señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”

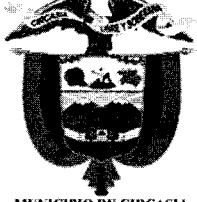
Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

1.2. MARCO LEGAL DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1774 de 2016 en su artículo primero determina que los animales como seres sintientes no son cosas y que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

Que la Ley 2138 del 2021 “...por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones...” establece entre otros, los siguientes mandatos: “...La presente ley tiene por objeto la creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los équidos y bóvidos que son utilizados para este fin, así como ofrecer las garantías necesarias para que las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos puedan acceder a programas de reconversión socio laboral...”

Que el Municipio de Circasia Quindío, en el marco del programa de sustitución de vehículos de tracción animal a tracción mecánica, contemplado en el Plan de Desarrollo: “**JUNTOS PODEMOS**” 2024-2027; ha procedido a expedir el Decreto Municipal Nro. 109 del 9 de octubre

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020
--	---	--

de 2024 (POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA EJECUTAR EL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL; SE PROHIBE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)¹, a través del cual se detallan cada una de las etapas, actividades, procesos y procedimientos requeridos para efectos de cumplir la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que en cumplimiento del mencionado decreto y el Plan Acción que se adoptó con el mismo, se tiene prevista la etapa y procedimiento de: "...Compra y/o adquisición de vehículos de tracción mecánica (moto-cargueros o moto-carros) y su entrega a los beneficiarios por parte de la Administración Municipal", cuya meta es: "...Adquirir mediante compraventa los moto-cargueros o los moto-carros, según las recomendaciones técnicas, bajo la modalidad de selección que corresponda a la cuantía del proceso contractual; para ser entregados a los beneficiarios que hayan elegido la unidad productiva: A) El vehículo de tracción mecánica (moto - carro)..."

Dicha meta, tiene definidos los siguientes productos:

El Municipio de Circasia, deberá realizar la compraventa bajo la modalidad de selección que corresponda de la totalidad de los moto-cargueros o los moto-carros, según las recomendaciones técnicas que se hayan determinado como las más favorables o convenientes para los beneficiarios.
El (la) Contratista al (la) que se le haya adjudicado el contrato de compraventa, tendrá como obligaciones principales: 1) Matricular los vehículos tipo moto-cargueros o moto-carros ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ) con licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre de cada uno de los beneficiarios(as), conforme a los datos suministrados por el Municipio. 2) Establecer en cada matrícula o licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), una limitación al dominio o prenda a favor del municipio de Circasia Quindío, en la cual se indique que el vehículo NO puede ser objeto de venta, cesión, donación, cambio o traspaso durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de entrega al beneficiario; al cumplir dicho período, se podrá levantar la limitación previa autorización expresa (escrita) por parte del municipio. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Art. 7 Parágrafo 2 de la Ley 2138 del 2021. 3) Entregar al Municipio de Circasia Quindío los vehículos tipo moto-cargueros o moto-carros en el lugar que determine el Supervisor(a) del contrato junto con todos los documentos que correspondan a los mismos; para que la Entidad pueda realizar los actos de entrega a los beneficiarios.
El Municipio de Circasia Quindío, liderado por su Representante Legal (Alcalde), procederá a realizar un <u>Acto de Entrega de todos los moto-cargueros o moto-carros a cada beneficiario, como resultado del contrato de compraventa.</u> Dicho acto podrá ser de manera general (colectiva) o individual respecto a las unidades productivas y sus beneficiarios.

1.3. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

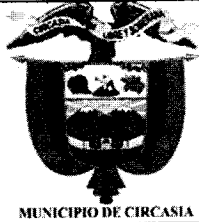
Que la Ley 80 del año 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "...De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" Del Principio de la Transparencia.

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado dispone:

¹ <https://www.circasia-quindio.gov.co/Transparencia/Normatividad/Decreto%20109%20de%202024.pdf>



MUNICIPIO DE CIRCASIA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
Municipio de Circasia Quindío

Código: ALC.FTEPMC.29
Ver: 01. 11 sep. 2020

"(...)El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

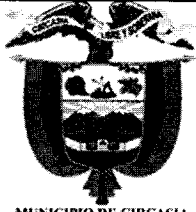
Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", artículo 2. "**DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)"

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", artículo 94. "**Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo 2.2.1.2.1.5.1. "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (...)"

Que el Decreto 142 DE 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", artículo 5. "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (...)"

Artículo 1495 del código civil, que al respecto señala: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
---	---	--

Artículo 1849. del código civil: CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

1.4. NECESIDAD DE LA COMPRAVENTA:

El Municipio de Circasia, Quindío, históricamente ha sido un territorio de vocación agrícola y ganadera, donde las actividades de transporte y acarreo de productos, materiales y elementos diversos han tenido un papel fundamental dentro de la economía local. Durante mucho tiempo una parte importante de estas labores se desarrollaron mediante el uso de vehículos de tracción animal, los cuales representaron una fuente de sustento para varias familias del municipio, pero que con el paso del tiempo y la evolución normativa y ambiental, se han venido sustituyendo progresivamente en atención a las políticas de bienestar animal, sostenibilidad ambiental y movilidad segura.

En cumplimiento de la Ley 2138 de 2021, “por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal y se dictan otras disposiciones”, y en concordancia con los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Podemos 2024–2027”, el Municipio de Circasia formuló e implementó el Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, cuyo objetivo principal es promover la transición hacia alternativas de movilidad sostenibles y seguras, garantizando condiciones dignas de trabajo y bienestar para las familias que históricamente han dependido de esta actividad.

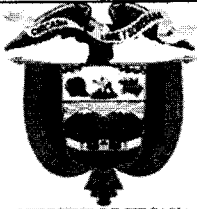
En desarrollo de dicho programa, la administración municipal adelantó previamente un proceso de selección abreviada de menor cuantía, mediante el cual se suscribió un contrato de compraventa para la adquisición de diez (10) motocarros con destino a los beneficiarios previamente censados y validados dentro del programa. Sin embargo, el censo oficial elaborado por la UMATA del municipio identificó doce (12) beneficiarios con derecho a la sustitución, para el caso de los dos (02) beneficiarios restantes se presentó una situación particular, ya que ambos no acreditaban las condiciones y aptitudes necesarias para que se les expidiera la licencia de tránsito, requisito fundamental para la operación de dichos vehículos, por lo cual accedieron a la implementación de un modelo productivo alternativo.

De manera paralela, y conforme al enfoque de reconversión económica del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, se establece igualmente la necesidad de avanzar en la adquisición del modelo productivo destinado al señor **Orlando Vargas Ospina**, uno de los beneficiarios que optó por el modelo productivo debido a que no cumplía con los requisitos para la licencia de conducción.

El señor Orlando Vargas cuenta con experiencia previa en el manejo y suministro de alimentos para animales de granja, lo cual se articula directamente con la **vocación agropecuaria del municipio de Circasia**, caracterizado por una alta presencia de sistemas productivos pecuarios como la avicultura, la porcicultura y la ganadería, tal como se evidencia en los diagnósticos sectoriales y en el Programa Agropecuario Municipal (PAM).

En este sentido, el beneficiario desarrollará una **unidad productiva de comercialización de concentrados a granel y por bultos**, con especialización en alimentos para **cría y levante de aves y cerdos**, sectores altamente representativos en el corregimiento y en las veredas circundantes. Este modelo productivo no solo contribuye al fortalecimiento de la economía campesina, sino que además mejora la disponibilidad y acceso a insumos esenciales para pequeños y medianos productores rurales, alineándose con las estrategias de desarrollo agropecuario contempladas en el PAM y el Plan de Desarrollo Municipal.

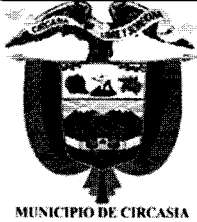
El establecimiento comercial estará ubicado en la **Plaza de Mercado de Circasia**, un punto estratégico que concentra actividades de intercambio comercial, flujo de productores y consumidores rurales, y que tradicionalmente ha servido como plataforma para dinamizar las

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
--	---	--

economías locales. Este tipo de unidad productiva amplía la oferta de bienes agropecuarios, aporta a la productividad del sector pecuario, y fortalece la cadena de abastecimiento de insumos, lo cual resulta coherente con el enfoque de sostenibilidad y desarrollo económico rural promovido por la administración municipal.

En mérito de lo expuesto, y con el fin de garantizar la continuidad y culminación del Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, la administración municipal considera necesaria la apertura del presente proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de un insumos y bienes muebles, con especificaciones:

ITEM	Especificaciones	CANTIDADES
ESCRITORIO	Escritorio con 2 cajones para organizar elementos esenciales y está fabricado con MDP, dimensiones 121 x 76,6 x 121, y altura de 76.8 cm. Profundidad 41 cm, Rectangular,	1
SILLA	Silla de Escritorio Ejecutiva Giratoria y ruedas, con Reposabrazos Acolchado negra •Ancho: 67.5 cm •Alto: 111 cm •Profundidad: 57.5 cm Material del tapiz, Tela, con altura regulable, con ruedas,	1
CAJA REGISTRADORA	Caja Registradora Negra Grande Robusta Usb Serial.Voltaje: 110V Con función de impresión térmica. Con cajón de dinero incluida. Almacena 5000 códigos PLU. Conectividad: USB SERIAL. Accesorio incluido: papel manual. Dimensiones: 40cm de altura x 52cm de ancho y 50cm de profundidad. Pesa 7kg.	1
PALLETS (ESTIBAS PLASTICAS)	Estiba Plástica En Polietileno 100X120X15 Sup Ventilada Uso En Piso MATERIAL RECICLADO, POLIETILENO Original, COLORANTE	8

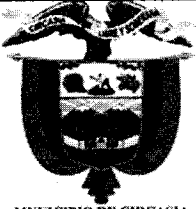


MUNICIPIO DE CIRCASIA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
Municipio de Circasia Quindío

Código: **ALC.FTEPMC.29**
Ver: **01.** 11 sep. 2020

GRAMERA	<p>Bascúla Balanza 50Kg Etiquetadora De Impresión De Precios Para Negocio. Dimensiones: Plataforma Ancho:36cm Plataforma Largo: 24cm Teclado inferior Ancho:36cm Teclado inferior Largo:36cm Altura de tablero de precios: 42cm desde la base Ancho de tablero de precios: 23cm Largo de Tablero de precios:4cm Peso mini en gramos 5gr Peso máximo: 50kg Pantalla doble visor LED Teclado de goma táctil Voltaje 110 Vol. Frecuencia:50 Hz incluye tecla Zero Incluye tecla Tare Impresora de precios incluida Bandeja en material acero inoxidable Capacidad de memoria: hasta 18 memorias Función de impresión de ticket térmico, y sumatorias Peso de el equipo : 9kg Forma de visualización: 1. Peso de 5 dígitos, se pueden guardar 18 unidades para la primera selección El sistema cambiará al modo de ahorro de energía y mostrará 0 en la ventana de peso si no se realiza ninguna operación de peso durante 5 segundos. Se proporciona la función de seguimiento de arranque automático cero y cero. Se proporcionan advertencias de sobrecarga y bajo voltaje.</p>	1
PALA DOSIFICADORA	<p>Pala Cuchara Medidora Gramera En Aluminio Fundido 1 Kilo - Gris Forma : Cuchara, Material : Aluminio fundido Capacidad mínima en volumen - Capacidad máxima en volumen: 50 mL - 1000 mL Largo mínimo - Largo máximo: 14 cm - 24 cm</p>	3
AVISO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	<p>Letrero exterior con el nombre del negocio (vinilo adhesivo o lona tensada sobre estructura metálica), tamaño aproximado 2 m x 0,8 m, impresión digital resistente a intemperie, con diseño gráfico incluido y fijación en fachada.</p>	1

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020
--	---	--

CONCENTRADOS	Pollo Iniciación Cr AGR por 40 kg	17(bultos)
CONCENTRADOS	Q-ida Suplepollo Cr AGR por 40 kg	17(bultos)
CONCENTRADOS	Pollo Finalización Pel AGR por 40 kg 3mm	17(bultos)
CONCENTRADOS	Cría Cerdos Reproductores Pel por 40 kg	17(bultos)
CONCENTRADOS	Cría Cerdos Lactancia Pel por 40 kg	17(bultos)
CONCENTRADOS	Cría Cerdos Pel por 40 kg	17(bultos)
CONCENTRADOS	Ceba Cerdos Pel por 40 kg	17(bultos)

Asimismo, se requiere asegurar la adecuada implementación del modelo productivo del señor Orlando Vargas Ospina, quien se adhiere a la modalidad de sustitución mediante modelo productivo, **optando no por la entrega del motocarro, sino por la compraventa de insumos y bienes muebles necesarios para el establecimiento de una unidad productiva dedicada a la venta de concentrados**, en coherencia con la vocación agrícola del municipio y los objetivos de sostenibilidad socioeconómica establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: COMPRAVENTA DE INSUMOS Y BIENES MUEBLES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO PRODUCTIVO DENTRO DEL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, definido por los artículos 1849 de la Ley 57 de 1887 Código Civil y artículo 905 del Decreto 410 de 1971 Código de Comercio: "...La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio...".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACIÓN UNSPSC. El contrato de prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Circasia Quindío**:

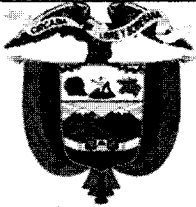
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56000000	56110000	56112100	56112104	Sillas para oficina
10000000	10100000	10101500	10101500	Concentrado para animales de granja

NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007.

2.4. DE LAS OBLIGACIONES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a entregar **los elementos**, de acuerdo con las características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del

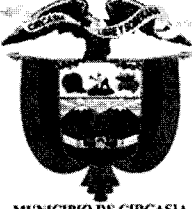
 MUNICIPIO DE CIRCASIA	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020
--	---	--

Sector, Invitación Pública y el Contrato y/o comunicación de aceptación de oferta, tales elementos deberán ser entregados en las instalaciones del CAM del Municipio de Circasia Quindío a través del funcionario encargado de ejercer la Supervisión vigilancia y control o quien este delegue.

2. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a entregar **los elementos** en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de compraventa se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
3. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a entregar **los elementos** debidamente empacados y protegidos contra daños y/o deterioros prematuros, durante su transporte y posterior almacenamiento dentro de las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
4. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a reemplazar y/o reponer **los elementos**, que resulten dañados o en mal estado, lo cuales deberán ser garantizados sin costo adicional para la Entidad. Con un tiempo de respuesta máximo de un (01) día hábil contado desde el momento que se efectúe la solicitud por parte del supervisor del contrato.
5. El contratista deberá asumir por su cuenta, sin costo adicional para la entidad, los gastos de transporte de **los elementos** requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos productos al lugar de ejecución y entrega, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
6. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a mantener los precios de cada uno de los ítems, frente al *compraventa*, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.
7. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto de la entrega de elementos objeto del contrato, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
8. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío atender las recomendaciones y/o sugerencias que este le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de compraventa, para la correcta y eficaz ejecución de este.

2.4.2. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
--	---	--

4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*, tal como se disponga en el Acuerdo Marco de Precios respectivo.
5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este.
7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será de: **CINCO (05) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio**. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

La Alcaldía Municipal de Circasia a través de la secretaría financiera del municipio de Circasia cancelará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** al momento de presentación de la factura de venta y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

El contratista se obliga a presentar factura, el valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
--	---	--

suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.**

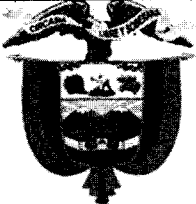
Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

2.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO O CONTRATISTA DEL PROCESO CONTRACTUAL: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 9.4% sobre el valor de cada pago que se efectuó del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.</i>	10%
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: <i>Estatuto de Rentas o Tributario Municipal</i>	4%
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	
<p>NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varía según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.</p>	

2.8. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS: Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, NO hay lugar a determinar un permiso o licencias; no obstante, el contratista seleccionado deberá estar registrado o matriculado en el Registro Mercantil (persona natural) y/o contar con su Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica), expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga su domicilio principal, documentos en los que debe constar el registro de sus actividades económicas las cuales

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
--	---	--

deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato; cuando se trate de un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. La entrega se deberá realizar en las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ubicado en la Carrera 14 N°6-37 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo con la necesidad que se presente, estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA UMATA** del municipio de Circasia Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

3. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: A continuación, se relacionan las características técnicas, para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega, tales condiciones técnicas son:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
1	ESCRITORIO	Este escritorio con 2 cajones para organizar elementos esenciales y está fabricado con MDP, dimensiones 121 x 76,6 x 121, y altura de 76.8 cm. Profundidad 41 cm, Rectangular,
2	SILLA	Silla de Escritorio Ejecutiva Giratoria y ruedas, con Reposabrazos Acolchado negra •Ancho : 67.5 cm •Alto : 111 cm •Profundidad : 57.5 cm Material del tapiz, Tela, con altura regulable, con ruedas,
3	CAJA REGISTRADORA	Caja Registradora Negra Grande Robusta Usb Serial.Voltaje: 110V Con función de impresión térmica. Con cajón de dinero incluida. Almacena 5000 códigos PLU. Conectividad: USB SERIAL. Accesorio incluido: papel manual. Dimensiones: 40cm de altura x 52cm de ancho y 50cm de profundidad. Pesa 7kg.
4	PALLETS (ESTIBAS PLASTICAS)	Estiba Plástica En Polietileno 100X120X15 Sup Ventilada Uso En Piso MATERIAL RECICLADO, POLIETILENO ORIGINAL, COLORANTE



MUNICIPIO DE CIRCASIA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
Municipio de Circasia Quindío

Código: ALC.FTEPMC.29
Ver: 01. 11 sep. 2020

5	GRAMERA	Bascúla Balanza 50Kg Etiquetadora De Impresión De Precios Para Negocio. Dimensiones: Plataforma Ancho:36cm Plataforma Largo: 24cm Teclado inferior Ancho:36cm Teclado inferior Largo:36cm Altura de tablero de precios: 42cm desde la base Ancho de tablero de precios: 23cm Largo de Tablero de precios:4cm Peso mini en gramos 5gr Peso máximo: 50kg Pantalla doble visor LED Teclado de goma táctil Voltaje 110 Vol. Frecuencia:50 Hz incluye tecla Zero Incluye tecla Tare Impresora de precios incluida Bandeja en material acero inoxidable Capacidad de memoria: hasta 18 memorias Función de impresión de ticket térmico, y sumatorias Peso de el equipo : 9kg Forma de visualización: 1. Peso de 5 dígitos, se pueden guardar 18 unidades para la primera selección El sistema cambiará al modo de ahorro de energía y mostrará 0 en la ventana de peso si no se realiza ninguna operación de peso durante 5 segundos. Se proporciona la función de seguimiento de arranque automático cero y cero. Se proporcionan advertencias de sobrecarga y bajo voltaje.
6	PALA DOSIFICADORA	Pala Cuchara Medidora Gramera En Aluminio Fundido 1 Kilo - Gris Forma : Cuchara, Material : Aluminio fundido Capacidad mínima en volumen - Capacidad máxima en volumen: 50 mL - 1000 mL Largo mínimo - Largo máximo: 14 cm - 24 cm
7	AVISO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	Letrero exterior con el nombre del negocio (vinilo adhesivo o lona tensada sobre estructura metálica), tamaño aproximado 2 m x 0,8 m, impresión digital resistente a intemperie, con diseño gráfico incluido y fijación en fachada.
8	CONCENTRADO	Pollo Iniciacion Cr AGR 40 kg
9	CONCENTRADO	Q-ida Suplepollo Cr AGR 40 kg
10	CONCENTRADO	Pollo Finalizacion Pel AGR 40 kg 3mm
11	CONCENTRADO	Cria Cerdos Reproductores Pel 40 kg
12	CONCENTRADO	Cria Cerdos Lactancia Pel 40 kg
13	CONCENTRADO	Cria Cerdos Pel 40 kg
14	CONCENTRADO	Ceba Cerdos Pel 40 kg

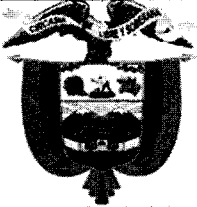
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas persona naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual, conforme a la relación de estudio de la oferta antes descrita, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

SE RECIBIERON DOS (2) COTIZACIONES, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, de proveedores idóneos los cuales se relacionan a continuación.

COTIZACION N°1: SUMINISTROS SINERGY., NIT 1.094.900.488
Tel 3006926215. Email suministrossinergy@gmail.com

COTIZACION N°2: PROEJE INNDEX SAS BIC, NIT: 901679016-0, Tel 3206659464.
Email: proejein@gmail.com

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual,

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
--	--	--

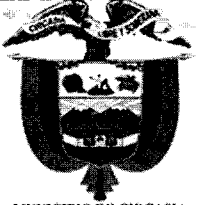
considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los servicios en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas con establecimiento que las han expedido.

4.1. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDADES	VALOR	SINERGY	PRO EJE	PROMEDIO
1	Este escritorio con 2 cajones para organizar elementos esenciales y está fabricado con MDP, dimensiones 121 x 76,6 x 121, y altura de 76.8 cm. Profundidad 41 cm, Rectangular,	1	\$ 930.000,00	\$ 870.000	\$ 930.000	\$ 900.000
2	Silla de Escritorio Ejecutiva Giratoria y ruedas, con Reposabrazos Acolchado negro •Ancho : 67.5 cm •Alto : 111 cm •Profundidad : 57.5 cm Material del tapiz, Tela, con altura regulable, con ruedas,	1	\$ 620.000,00	\$ 580.000	\$ 620.000	\$ 600.000
3	Caja Registradora Negra Grande Robusta Usb Serial.Voltaje: 110V Con función de impresión térmica. Con cajón de dinero incluida. Almacena 5000 códigos PLU. Conectividad: USB SERIAL. Accesorio incluido: papel manual. Dimensiones: 40cm de altura x 52cm de ancho y 50cm de profundidad. Pesa 7kg.	1	\$ 2.325.000,00	\$ 2.175.000	\$ 2.325.000	\$ 2.250.000
4	Estiba Plástica En Polietileno 100X120X15 Sup Ventilada Uso En Piso MATERIAL RECICLADO, POLIETILENO ORIGINAL, COLORANTE	1	\$ 387.500,00	\$ 362.500	\$ 387.500	\$ 375.000
5	Bascúla Balanza 50Kg Etiquetadora De Impresión De Precios Para Negocio. Dimensiones: Plataforma Ancho:36cm Plataforma Largo: 24cm Teclado inferior Ancho:36cm Teclado inferior Largo:36cm Altura de tablero de precios: 42cm desde la base Ancho de tablero de precios: 23cm Largo de Tablero de precios:4cm Peso mini en gramos 5gr Peso máximo: 50kg Pantalla doble visor LED Teclado de goma táctil Voltaje 110 Vol. Frecuencia:50 Hz incluye tecla Zero Incluye tecla Tare Impresora de precios incluida Bandeja en material acero inoxidable Capacidad de memoria: hasta 18 memorias Función de impresión de ticket térmico, y sumatorias Peso de el equipo : 9kg Forma de visualización: 1. Peso de 5 dígitos, se pueden guardar 18 unidades para la primera selección El sistema cambiará al modo de ahorro de energía y mostrará 0 en la ventana de peso si no se realiza ninguna operación de peso durante 5 segundos. Se proporciona la función de seguimiento de arranque automático cero y cero. Se proporcionan advertencias de sobrecarga y bajo voltaje.	1	\$ 1.007.500,00	\$ 942.500	\$ 1.007.500	\$ 975.000
6	Pala Cuchara Medidora Gramera En Aluminio Fundido 1 Kilo - Gris Forma : Cuchara, Material : Aluminio fundido Capacidad mínima en volumen - Capacidad máxima en volumen: 50 mL - 1000 mL Largo mínimo - Largo máximo: 14 cm - 24 cm	1	\$ 57.750,00	\$ 54.250	\$ 57.750	\$ 56.000
7	Letrero exterior con el nombre del negocio (vinilo adhesivo o lona tensada sobre estructura metálica), tamaño aproximado 2 m x 0,8 m, impresión digital resistente a intemperie, con diseño gráfico incluido y fijación en fachada.	1	\$ 465.000,00	\$ 435.000	\$ 465.000	\$ 450.000
8	Pollo Iniciacion Cr AGR 40 kg	1	\$ 137.950,00	\$ 129.050	\$ 137.950	\$ 133.500
9	Q-ida Suplepollo Cr AGR 40 kg	1	\$ 105.090,00	\$ 98.310	\$ 105.090	\$ 101.700
10	Pollo Finalizacion Pel AGR 40 kg 3mm	1	\$ 151.900,00	\$ 142.100	\$ 151.900	\$ 147.000
11	Cria Cerdos Reproductores Pel 40 kg	1	\$ 140.585,00	\$ 131.515	\$ 140.585	\$ 136.050
12	Cria Cerdos Lactancia Pel 40 kg	1	\$ 140.585,00	\$ 131.515	\$ 140.585	\$ 136.050
13	Cria Cerdos Pel 40 kg	1	\$ 126.945,00	\$ 118.755	\$ 126.945	\$ 122.850
14	Ceba Cerdos Pel 40 kg	1	\$ 100.905,00	\$ 94.395	\$ 100.905	\$ 97.650

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020
--	---	--

Nota 3: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, el incumplimiento de esto, será causal de rechazo de la propuesta.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de acuerdo con los estudios de mercado realizados asciende a la suma de: **VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)** incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°1097 del 11 de noviembre de 2025 por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES MCTE (\$24.000.000)**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.


El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, **SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: EL PRECIO, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.**

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato correspondiente**.

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO). El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

8. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El Municipio de CIRCASIA QUINDIO,

 <p>MUNICIPIO DE CIRCASIA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS PROCESO MÍNIMA CUANTÍA Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep. 2020</p>
--	---	--

atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

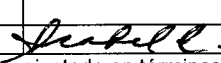
9. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El contrato de compraventa objeto del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.



OSCAR ALFREDO ORTIZ CAMPEÓN
Director Técnico de la UMATA.

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente técnico	Andrés David Cuartas López / Formulador de Proyectos Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director Técnico de la UMATA		